

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ____ ITESCAM/2025
ITESCAM /UTECAN.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ**, EN LO SUCESIVO EL “**ITESCAM**” REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA**, EN LO SUCESIVO “**LA UTECAN**” REPRESENTADA POR EL **M.V.Z. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1. EL “ITESCAM” DECLARA:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.

1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 19 de febrero de 2025, en la Carretera Benito Juárez-Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mijica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria entre la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

- 1.5. Que, el Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 19 de octubre de 2024, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.
- 1.6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

2. LA "UTECAN" DECLARA:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer las funciones de docencia e investigación y vinculación de conformidad con el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria (en adelante acuerdo), publicado en el periódico oficial del Estado, de fecha 17 de septiembre de 2012.
- 2.2. Tiene por objeto, formar profesionistas de nivel Técnico Superior Universitario y continuidad de estudios 5º (Ingenierías y Licenciaturas) conforme a las modalidades que se establezcan por parte de la Secretaría de Educación Pública congruentes con los resultados de los estudios de oferta y demanda educativa que presente el Estado; así como, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad entre otros, de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo y que se encuentra considerada como una institución de educación superior teniendo como objeto principal, impartir educación técnica superior.
- 2.3. Que con fundamento en el artículo 3º fracción XI del acuerdo, tiene de entre sus facultades realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.
- 2.4. EL M.V.Z. Román Mijares Elizarraras, rector de la "UTECAN" tiene atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16 y 18, fracción I del acuerdo en el que se confiere el carácter de administrador y representante legal de la universidad con todas las facultades de un representante legal entre las que se encuentra ejercer actos de administración.
- 2.5. EL M.V.Z. Román Mijares Elizarraras, acredita su carácter de rector de la "UTECAN", con el nombramiento de fecha 19 de febrero de 2022, suscrito por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 19 de febrero de 2025, en la Carretera Benito Juárez-Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mijica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria entre la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

2.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la **Carretera Benito Juárez–Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche**, con número **9828266469**, correo utdecandelaria@hotmail.com y RFC **UTC120918HV6**.

DEFINICIONES:

- a) **Estadía Profesional:** Es el proceso que el estudiante debe efectuar de manera obligatoria en el último cuatrimestre de su Programa Educativo de los niveles que oferte la Universidad, en el cual permanece por el término de trece a quince semanas en una empresa u organización acorde a su formación, desarrollando un proyecto que proponga soluciones a un problema real, y que de conformidad con las disposiciones establecidas para el Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas será equivalente al servicio social y requisito para titulación.
- b) **Asesor Académico:** Profesor asignado por la Universidad Tecnológica de Candelaria, el cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante la realización de su Estadía Profesional.
- c) **Asesor Empresarial:** Es la persona asignada por la empresa u organización pública o privada, la cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante el desarrollo de su Estadía Profesional.
- d) **Revisor Académico:** Es el profesor adjunto al Asesor Académico asignado por la Universidad Tecnológica de Candelaria, el cual tendrá como función principal la revisión del estilo de redacción de la Memoria de Estadía Profesional, aunque también puede hacer retroalimentación al escrito del alumno tanto de forma como de fondo, siempre que esté en común acuerdo con el asesor académico.
- e) **Memoria de Estadía Profesional:** Es el informe impreso del proyecto desarrollado por el estudiante en la organización pública, privada o social que deberá presentar al finalizar su estadía profesional.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1.** Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- 3.2.** Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- 3.3.** Que con relación a la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, “LAS PARTES” harán esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 19 de febrero de 2025, en la Carretera Benito Juárez–Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria entre la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

- 3.4.** Que, conforme a lo anterior, “**LAS PARTES**” desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, residencias / Estadías profesionales ya sea en “**LA UTECAN**” y/o en el “**ITESCAM**”.
- 3.5.** Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirá un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como por los profesores del “**ITESCAM**” y de la “**UTECAN**”.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. “**LAS PARTES**” acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes, con tal propósito podría, previo consentimiento en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de “**LAS PARTES**” a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

A) RESPECTO A LOS ALUMNOS:

1. Visitas
2. Servicio social
3. Prácticas;
4. Residencias profesionales
5. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes
6. Movilidad estudiantil
7. Educación dual.
8. Estadía Profesional:

A) “**LAS PARTES**” se comprometen al establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes de las diversas carreras de la “**UTECAN**”, que reúnen el perfil y los requisitos que establece el reglamento y los procedimientos en la materia, realizarán la estadía profesional en “**EL ITESCAM**”, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes para efectos de su formación académica, mediante la adquisición de experiencia, conocimientos y habilidades adecuadas a su perfil académico y solidaridad social. A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 19 de febrero de 2025, en la Carretera Benito Juárez–Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mijica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria entre la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

programa de la estadía profesional y del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a seguir el siguiente proceso;

1. “EL ITESCAM” deberá:

- 1.1.** Coordinarse con el departamento de Estadías Profesionales y Seguimiento de Egresados, en la creación o modificación de los programas de estadías profesionales acorde a los lineamientos del reglamento de la materia de la propia universidad.
- 1.2.** Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “**LA UTECAN**” en el desempeño de los programas de estadías profesionales y los beneficios que con ello obtiene en su municipio y en nuestro estado.
- 1.3.** Asignar de entre su personal, al asesor empresarial al programa de estadía profesional, sustento del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte profesional a los que realizan sus estadías profesionales y que den seguimiento a su desempeño.
- 1.4.** Facilitar la supervisión y evaluación del programa de estadías profesionales proporcionando la información requerida por “**LA UTECAN**”.
- 1.5.** Garantizar un trato digno a los estudiantes, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- 1.6.** Proporcionar al prestador de la estadía profesional que le sea asignado durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- 1.7.** Respetar la normatividad universitaria en materia de estadías profesionales y cumplir con las obligaciones que de ella emanen.
- 1.8.** Asignar al estudiante, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programa respectivos.
- 1.9.** Proporcionar al estudiante los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las actividades que le fueran asignadas.
- 1.10.** Otorgar al estudiante capacitación respecto de las actividades a realizar.
- 1.11.** Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores de la estadía, cuando así le sea requerido por la Dirección de Vinculación de la “**UTECAN**”.
- 1.12.** A la conclusión de la estadía, expedir al estudiante la constancia de cumplimiento correspondiente.

2. “LA UTECAN” deberá:

- 2.1.** Proporcionar a “**EL ITESCAM**” los prestadores de la estadía profesional, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones.
- 2.2.** Asignar de entre su personal docente, al asesor y revisor académico al programa de estadía profesional, sustento del presente convenio, a fin de que

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 19 de febrero de 2025, en la Carretera Benito Juárez–Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mijica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria entre la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

proporcionen información y soporte académico profesional a los que realizan sus estadías profesionales y que den seguimiento a su desempeño.

- 2.3. Realizar la supervisión y evaluación del programa de estadías profesionales.
- 2.4. Supervisar en forma conjunta con "EL ITESCAM" que el realizador de la estadía profesional cumpla con obligaciones que le impone el reglamento interior de la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instructivo para la Estadía Profesional, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en este mismo.
- 2.5. A la conclusión de la estadía, expedir al estudiante los documentos de cumplimiento correspondiente.

B) INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTADÍAS PROFESIONALES

Las partes convienen en que para el caso de que "LA UTECAN" pudiera desarrollar más de un programa de la estadía profesional, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, conforme a los lineamientos incluidos en este CONVENIO.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidades civiles por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paros laborales académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo de la estadía profesional.

D) LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTADÍA

LA "UTECAN":

Los alumnos deberán apegarse a lo estipulado en el reglamento de estadía, y adicionalmente cumplir con lo siguiente:

- I. Elaborar el programa de trabajo del proyecto, incluyendo: objetivos, estrategias y metas.
- II. Aplicarse con el máximo desempeño en las actividades que le sean asignadas bajo acuerdo con sus asesores.
- III. Acatar la normatividad de la empresa y no "involucrarse" en situaciones o políticas ajenas a sus responsabilidades expresamente definidas.
- IV. Reportar y registrar diariamente sus actividades, (aun en ausencia de su asesor), la programación y seguimiento de estas, mediante el formato reporte semanal de actividades de estadía profesional.
- V. Entregar puntualmente los avances de la memoria de estadía profesional, ya que de ello dependerá la calificación otorgada por el asesor y revisor académico, y por ende, la aprobación o reprobación del período de estadía.
- VI. Una vez revisada y firmada la memoria de estadía profesional por el asesor y revisor académico, así como obtenido el visto bueno, se procederá a entregar formalmente su memoria de estadía.
- VII. El alumno deberá continuar con sus trámites de titulación una vez que el jefe de Departamento le expida el formato reporte para trámite de titulación.

EL "ITESCAM":

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 19 de febrero de 2025, en la Carretera Benito Juárez–Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mijica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria entre la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

- I. Instruir al alumno sobre la operación del área donde realizará su estadía: políticas de la institución, normas de seguridad, personas con las que estará en contacto, entre otros.
- II. Revisar el programa de trabajo del proyecto de estadía.
- III. Generar la Carta de Aceptación del alumno.
- IV. Registrar los acuerdos al inicio de la estadía profesional en el formato de Carta Compromiso (F-DV-11).
- V. Evaluar y aprobar el formato de Reporte semanal de actividades de estadía (F-DV-12) y la Evaluación mensual del desempeño del estudiante en la empresa (F-DV-13).
- VI. Revisión de la memoria de estadía profesional
- VII. Generar la Carta de terminación del alumno

B) RESPECTO A LOS PROFESORES TÉCNICOS:

1. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica;
2. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación; y,
3. Movilidad académica.

C) RESPECTO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1. Intercambio de personal administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
2. Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios académicos y acciones de promoción.
3. Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LAS PARTES", para fortalecer el crecimiento y desarrollo de los municipios, del estado y del país.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN. Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

1. Investigación y desarrollo;
2. Recursos humanos;
3. Difusión del conocimiento;
4. Capacitación y adiestramiento;
5. Servicios institucionales.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS. Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

1. **Investigación y desarrollo:** el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 19 de febrero de 2025, en la Carretera Benito Juárez–Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mijica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria entre la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

2. **Recursos humanos:** cada institución previo acuerdo aportará a los proyectos el personal requerido para los mismos, siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.
3. **Capacitación y adiestramiento:** “AMBAS INSTITUCIONES”, facilitarán a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos de el “ITESCAM” y de “LA UTECAN”, en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico mientras cursan servicio social, prácticas, residencia y/o estadía profesional.
4. **Servicios institucionales:** Las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas y residencias/estadías profesionales, así como en los otros niveles que maneje el “ITESCAM” y la “UTECAN”.
5. Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución.
6. Las instituciones se comprometen a cooperar de acuerdo a los recursos de las mismas, para la elaboración y ejecución de actividades de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN.

1. Cuando el “ITESCAM” y “LA UTECAN” deseen desarrollar conjuntamente un proyecto en específico deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
2. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso del “ITESCAM” al director general **Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa** y en el caso de “LA UTECAN” al **Mtro. Gerardo Tomás Hidalgo Zavala, Director de Vinculación**, con número telefónico **9991899211** y correo **gerardohidalgo@utecan.edu.mx**, **direcciondevinculacion@utecan.edu.mx**, **utecan.vinculacion@gmail.com**. y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.
3. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 19 de febrero de 2025, en la Carretera Benito Juárez–Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mijica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria entre la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

4. La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
5. La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES. Ambas partes acuerdan que el personal que aporten cada una de “**LAS PARTES**” para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será de **CINCO (5) años efectivos**. no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas de conformidad con los criterios establecidos en la ley general de transparencia y acceso a la información pública, ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de campeche y demás disposiciones aplicables vigentes.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de campeche y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 19 de febrero de 2025, en la Carretera Benito Juárez-Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mijica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria entre la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.

NOVENA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos de común acuerdo por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito durante la vigencia de éste.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen en la Carretera Benito Juárez–Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria, a 19 de febrero de 2025.

SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

POR EL "ITESCAM"

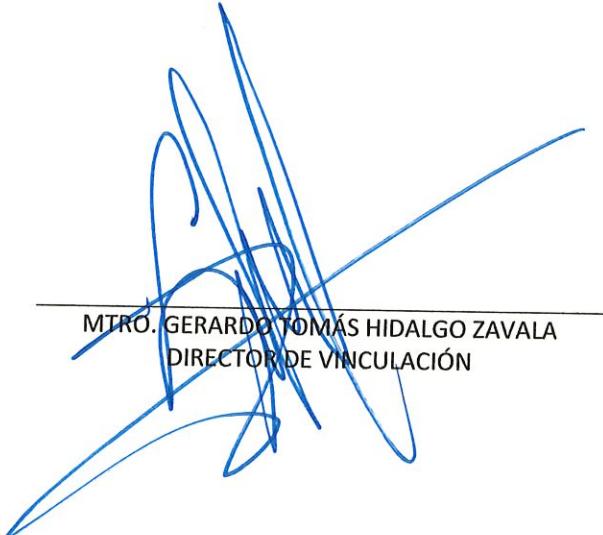


DR. JOSE HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ
GAMBOA.
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UTECAN"



M.V.Z. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS
RECTOR



MTRO. GERARDO TOMÁS HIDALGO ZAVALA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 19 de febrero de 2025, en la Carretera Benito Juárez-Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mijica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria entre la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.